



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

Empresa Pública para la Gestión del Turismo  
y del Deporte de Andalucía S.A.

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO

En Sevilla, a 1 de julio de 2021

### REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], mayor de edad y con D.N.I. núm. [REDACTED]

Y de otra: D. [REDACTED], mayor de edad y con D.N.I. núm. [REDACTED].

### INTERVIENEN

D. [REDACTED], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente, según escritura otorgada ante el notario D. José María Sánchez – Ros Gómez, en Sevilla el 17 de diciembre de 2019 y núm. de su protocolo 2564.

D. [REDACTED], en nombre y representación de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO, (en adelante **FATO**), con domicilio social en el Pabellón Municipal de Deportes de Las Gabias, C/ Juan Antonio Samaranch, s/n de la localidad de Las Gabias (Granada), y con N.I.F. núm. G-41/194408.

Actúa en calidad de Presidente, según acuerdo de la Asamblea General de fecha 19 de diciembre de 2020 y Conforme al Acta de la Comisión Electoral de la **FATO** de fecha 28 de diciembre de 2020, de proclamación de resultados definitivos.

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las sociedades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuanto fin



## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que a la Consejería de Educación y Deporte, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dicha materia, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario, núm. 54, de 3 de septiembre de 2020 )por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019), en relación con el Decreto 102/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

En materia de deporte, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, de conformidad con la disposición transitoria sexta del Decreto 98/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

**SEGUNDO.-** Que, por Orden de 4 de mayo de 2009 de la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se encomienda a la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. (hoy **Turismo y Deporte de Andalucía**) la gestión de la Instalación Deportiva de Tiro Olímpico de Camas (Sevilla), instalación deportiva sita en Carril de la Señorita, s/n, 41900 Camas (Sevilla).

Asimismo, por Orden de 29 de mayo de 2017 de la entonces Consejería de Turismo y Deporte, se encomienda a **Turismo y Deporte de Andalucía**, la gestión de la citada instalación deportiva hasta el 31 de marzo de 2018, siendo prorrogable por los periodos que se establezcan mediante resolución expresa, que se fueron prorrogando en periodos consecutivos hasta el 22 de junio de 2020.

Finalmente, por Orden de 4 de junio de 2020 de la Consejería de Educación y Deporte se prorroga la Orden de 25 de junio de 2019, de la Consejería de Educación y Deporte por la que se adapta la encomienda a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. para la gestión de las instalaciones deportivas de tiro olímpico de Camas (Sevilla) a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se prorroga el encargo de gestión hasta el 31 de mayo de 2022.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y del artículo 24.2 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, sobre Entidades Deportivas Andaluzas, corresponde a las Federaciones Andaluzas el desarrollo y promoción, preferentemente, de sus modalidades deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actuando como agentes colaboradores de la Administración Autonómica andaluza en el ejercicio de las funciones públicas delegadas por ésta.

Asimismo, de conformidad con el artículo 5 de los Estatutos por los que se rige la **FATO**, ésta podrá, dentro de sus competencias, "...establecer convenios y contratos, con entidades públicas y privadas; elaborar, promover y extender la práctica competitiva en su territorio; colaborar, o ejecutar en su caso, los eventos planteados por la Comunidad Autónoma".



**CUARTO.-** Que tanto **Turismo y Deporte de Andalucía** como la **FATO** están interesadas en mantener un marco de colaboración de larga duración, en aras del principio de eficacia, para el cumplimiento de los fines y funciones que le son propias y a efectos de conseguir una agilización en la gestión de la Instalación Deportiva de Tiro Olímpico de Camas (Sevilla) y un óptimo nivel en el uso de la misma.

Las partes se reconocen plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración que habrá de regirse por las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es desarrollar un marco de cooperación entre **Turismo y Deporte de Andalucía** y la **FATO** para regular las condiciones de uso de la instalación de Tiro Olímpico de Camas por la expresada Federación, los servicios que ésta prestará y las contraprestaciones que percibirá por los expresados servicios.

### **SEGUNDA.- Compromisos de Turismo y Deporte De Andalucía.**

**Turismo y Deporte de Andalucía**, en su condición de titular de la instalación deportiva, se obliga a:

1. Efectuar el mantenimiento general de la Instalación Deportiva conservándola en buen estado de uso. Para ello, cerrará la instalación un día a la semana. Queda excluido el equipamiento técnico de las galerías de tiro, la cámara acorzada y su sistema de seguridad.
2. Facilitar a los federados de la **FATO** (previo abono de la tarifa por el carné anual de usuario de la Instalación) el acceso a la Instalación de Tiro.
3. Facilitar a la **FATO** el uso de las siguientes dependencias dentro de la Instalación Deportiva de Tiro:
  - Oficina entrada.
  - Oficina de venta al socio.
  - Bunquer.
  - Taller limpieza armas.
  - Taller con doble sala en galería de aire.
  - Taller en lateral de la instalación.
  - Taller de reparación de motores en galería de 25 m.
  - Habitación para recorrido de tiro.

### **TERCERA.- Compromisos de la FATO.**

La **FATO** se obliga, en virtud del presente Convenio, a prestar los siguientes servicios:

1. Gestionar las licencias deportivas de la Federación y la inscripción de los Clubes y de los deportistas en las competiciones gestionadas por la Federación.



2. Mantener en buen estado de uso, de forma coordinada con las actuaciones que realice **Turismo y Deporte de Andalucía**, el equipamiento técnico de las galerías de tiro y puestos (galería de 50 metros con 40 puestos de tiro; galería de tiro neumático con 25 puestos; galería de 25 metros o de siluetas, con 24 puestos de tiro) tales como blancos, elementos electrónicos, portablancos, elementos de puestos y tarjeteros, etc.
3. Custodiar y/o suministrar las armas y munición de la armería, manteniendo la cámara acorazada de custodia de armamento y municiones, así como mantener el sistema de seguridad tanto de dicha cámara acorazada como de la Instalación en su conjunto, siendo responsable de sufragar los gastos inherentes a este mantenimiento.
4. Gestionar el servicio de alquiler de ambulancias, sin perjuicio de que pueda llevarse a cabo por otra entidad.
5. Manipular el armamento y munición durante la práctica de tiro.
6. Prestar los servicios de instructores de tiro necesarios para las prácticas oficiales.
7. Dar asesoría técnica permanente de apoyo a la gestión de la instalación (inversiones, mejoras, actividades deportivas, etc.).
8. Reponer el material fungible básico para el desarrollo de las tiradas.
9. Mantener, en la práctica del tiro y en colaboración con la Guardia Civil, el orden y control en el espacio en el que se desarrolle la actividad.
10. Adecuar la información relacionada con la instalación deportiva y publicada en los tabloneros de anuncios de la misma al protocolo de Comunicaciones y Publicaciones de la Dirección de Instalaciones Deportivas de **Turismo y Deporte de Andalucía**. Para ello la **FATO** deberá remitir dicha información a la Dirección de la Instalación de Tiro al menos con 15 días de antelación a su publicación, para su adecuación al mencionado protocolo.

#### **CUARTA.- Contraprestaciones por los servicios que prestará la FATO en la Instalación de Tiro Olímpico.**

En función de la tipología de usuario de la Instalación, se establecen las siguientes contraprestaciones durante la vigencia del presente Convenio:

- **Realización de prácticas convocadas por la Guardia Civil para obtener licencia de caza: Turismo y Deporte de Andalucía** abonará a la **FATO** el 50% de la base imponible del precio aprobado en tarifa por ejercicio, por los servicios prestados.
- **Realización de prácticas por empresas de vigilancia para mantener la licencia de armas: Turismo y Deporte de Andalucía** abonará a la **FATO** el 50% de la base imponible del precio aprobado en tarifa por ejercicio, por los servicios prestados.
- Tratándose de la **realización de prácticas por alumnos de academias privadas, Turismo y Deporte de Andalucía** abonará a la **FATO** el 50% de la base imponible del precio aprobado en tarifa por ejercicio de tiro real, por los servicios prestados. En las prácticas de tiro simulado o con ordenador no tiene participación la **FATO**.



- **Realización de prácticas de guardería de campo: Turismo y Deporte de Andalucía** abonará a la **FATO** el 50% de la base imponible del precio aprobado en tarifa por guarda, por los servicios prestados.
- **Realización de exámenes tipo C - Turismo y Deporte de Andalucía** abonará a la **FATO** el 50% de la base imponible del precio aprobado en tarifa por guarda, por los servicios prestados.

#### **QUINTA.- Duración del Convenio.**

El inicio de la vigencia del presente Convenio se retrotrae al 1 de enero de 2021 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, recogida por escrito, hasta el 31 de mayo de 2022.

#### **SEXTA.- Comunicaciones entre Turismo y Deporte De Andalucía y la FATO.**

**Turismo y Deporte de Andalucía** y la **FATO** mantendrán una comunicación continua para la gestión eficaz de la Instalación Deportiva. A estos efectos cada parte debe comunicar a la otra las pruebas y competiciones que tenga previsto realizar con una antelación mínima de quince 15 días de su celebración. Los interlocutores para dichas comunicaciones serán, por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía**, el Director de la Instalación Deportiva, y por parte de la **FATO**, su Delegado Provincial en Sevilla.

#### **SÉPTIMA.- Seguimiento del Convenio.**

El Director de la Instalación Deportiva y el Delegado Provincial de la **FATO** realizarán el seguimiento del Convenio y podrán proponer, en su caso, las posibles mejoras a realizar en el mismo.

#### **OCTAVA.- Legislación aplicable.**

El presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa. Así, el Convenio tiene carácter privado, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo y, en su defecto, por la legislación civil o mercantil que resulte de aplicación.

#### **NOVENA.- Resolución.**

Son causas de resolución del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento, total o parcial, por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del mismo.
3. Cualquiera otra causa que resulte de aplicación conforme a la legislación vigente.

Las partes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de dos meses, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el convenio el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.



Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- a) Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b) Cuando el Convenio se resuelva por incumplimiento culpable de una de las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra los daños y perjuicios ocasionados.

**DÉCIMA.- Fuero.**

Las partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga, para cualquier cuestión que pudiera suscitarse respecto al presente convenio.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

████████████████████  
Director Gerente

EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL  
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

████████████████████  
Presidente

FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO